



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 18 de Marzo de 2009

No. 53

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

	Pág.
Decreto No. 07-2009	1594
Decreto No. 18-2009	1594

MINISTERIO DE GOBERNACION

Licitación Restringida No. 01-PIP-2009	1595
Estatutos Fundación Católica de Ayuda Vida y Esperanza (FUNCAVE)	1595

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 007-2009	1598
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 11-2009	1599
Licitación por Registro No. 12-2009	1600
Certificaciones	1600

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-001-2009	1602
AA-MEM-DGM-MINAS-002-2009	1602
AA-MEM-DGM-MINAS-003-2009	1602
AA-MEM-DGM-MINAS-004-2009	1602
AA-MEM-DGM-MINAS-005-2009	1603
AA-MEM-DGM-MINAS-006-2009	1603
AA-MEM-DGM-MINAS-007-2009	1603
AA-MEM-DGM-MINAS-008-2009	1603
AA-MEM-DGM-MINAS-009-2009	1603
AA-MEM-DGM-MINAS-010-2009	1604
AA-MEM-DGM-MINAS-011-2009	1604
AA-MEM-DGM-MINAS-012-2009	1604
AA-MEM-DGM-MINAS-013-2009	1604
AA-MEM-DGM-MINAS-014-2009	1604
AA-MEM-DGM-MINAS-015-2009	1605

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Aviso de Licitaciones	1605
-----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 798-2007	1605
Resolución No. 10-2008	1605
Resolución No. 360-2009	1606
Resolución No. 361-2009	1606
Resolución No. 362-2009	1606
Resolución No. 373-2009	1607
Resolución No. 375-2009	1607
Resolución No. 376-2009	1607
Resolución No. 377-2009	1607
Resolución No. 378-2009	1608

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-01-08-09-BCN	1608
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Villa Sandino

Acuerdo No. 001-2009	1608
----------------------------	------

Alcaldía Municipal de Jinotega

Compra por Cotización No. CC-AMJ-TRANS-01-2009	1610
--	------

Alcaldía Municipal de Posoltega

Licitación por Registro No. PS-001-2009	1610
---	------

Alcaldía Municipal de Matiguás

Licitación por Registro No. 01-2009	1611
---	------

Alcaldía Municipal de Río Blanco

Aviso de Licitación	1611
---------------------------	------

Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí

Proyecto No. 01-2009	1611
Proyecto No. 02-2009	1612
Proyecto No. 03-2009	1613

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	1613
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatorias de Accionistas	1623
------------------------------------	------

CASA DE GOBIERNO**DECRETO N° 07-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO:**I.**

Que es interés del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promover la inversión, atrayendo capital extranjero hacia Nicaragua en aras de contribuir al mejoramiento de la economía nacional.

II.

Que el Gobierno está en la obligación de prever las situaciones que puedan afectar el crecimiento económico y la recaudación tributaria.

III.

Que la industria turística ha ido mejorando y generando mayores ingresos al país, por lo que se hace necesario incentivar ambos, el turismo y la inversión.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**FACILIDADES DE VISAS PARA INGRESAR AL PAÍS**

Artículo 1. De acuerdo al Convenio de Creación de Visa Única Centroamericana para la Libre Movilidad de Extranjeros, aprobado y ratificado por la Asamblea Nacional el 12 de diciembre del 2006 y publicado en La Gaceta No. 13 del 18 de Enero de 2007, aquellos ciudadanos extranjeros que deseen viajar a Nicaragua, clasificados en la Categoría "B" (visa sin consulta), se les otorgará la visa correspondiente, sin menoscabo de cumplir con los requisitos de Ley, toda vez que se encuentren en el territorio nacional, en los Puestos Fronterizos Marítimos, Aéreos y Terrestres, debiéndose presentar ante la ventanilla de la oficina de Migración y Extranjería de dichos puestos, donde enterarán un arancel por el importe de la visa y la tarjeta de turismo.

Artículo 2. Los Acuerdos de Libre Visado firmados por la República de Nicaragua con otros Estados, mantienen su vigencia, así como los suscritos con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Artículo 3. Se ordena a los Ministerios de Gobernación y Relaciones Exteriores y al Instituto Nicaragüense de Turismo, que a través de los organismos correspondientes garanticen el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Catarina, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra de Gobernación.

DECRETO N° 18-2009

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE CREACION DE LA VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS DE ZONA FRANCA**

Artículo 1.- Se crea la Ventanilla Única de Servicios de Zona Franca, que en lo sucesivo de este Decreto se denominará simplemente VUSZF, bajo la rectoría de la Comisión Nacional de Zona Franca CNZF.

Artículo 2.- La VUSZF tiene como objeto principal centralizar las resoluciones y la ejecución de las funciones específicas de las entidades públicas que atienden los trámites de las empresas que operan en el régimen especial de zona franca.

Artículo 3.- La VUSZF tiene como objetivo la simplificación y facilitación y de todos los trámites de instalación, operación, y del comercio externo e interno de las empresas que operan en el régimen especial de zona franca, mejorando la calidad de los servicios que reciben.

Artículo 4.- Como organismo de servicio interinstitucional, la VUSZF, estará conformada por las instancias del Gobierno Central involucradas en los trámites realizados por las empresas adscritas a este régimen y son: Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sus instancias de la Dirección General de Servicios Aduaneros y Dirección General de Ingresos, Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Fomento Industria y Comercio, Dirección de Migración y Extranjería y las instancias de la CNZF que atienden distintos servicios operativos, sin detrimento de otras instituciones que por la naturaleza de sus funciones se tengan que integrar a la VUSZF; por lo que se les faculta para que se integren técnica y administrativamente.

Artículo 5.- En la gestión de la VUSZF, cada institución conservará su naturaleza orgánica y funcional, y designarán a los funcionarios delegados con capacidad de resolver sobre las competencias de la institución que representen. Los delegados mantendrán su independencia en cuanto a las facultades y funciones que le son propias en virtud de la ley de la materia, sin detrimento de la autoridad y control que sobre ellos ejerza el Gerente de la VUSZF. La remuneración económica de estos delegados continuará siendo asumida por la institución a quien representen.

Artículo 6.- Cada institución enviará a la CNZF las normas, reglamentos y disposiciones que la VUSZF en delegación deberá hacer cumplir. La VUSZF informará a cada institución sobre el cumplimiento de los trámites.

Artículo 7.- La VUSZF tendrá las siguientes funciones:

- a) Unificar las actividades correspondientes de las dependencias involucradas en el trámite de las demandas de servicios de las empresas que operan con el régimen especial de zona franca.
- b) Simplificar y facilitar los procesos, disminuyendo sus costos financieros y humanos para las empresas que operan en el régimen especial de zona franca.
- c) Atender solicitudes de información y asesoría relacionadas con los trámites de las empresas que operan en el régimen especial de zona franca.

- d) Resolver los problemas de forma integral, gestionando la eliminación de los obstáculos.
- e) Simplificar y publicar nuevos formatos para trámites y operaciones relativas al régimen de Zona Franca, según el Artículo 35 del Decreto 50-2005.
- f) Registrar, autorizar y realizar los trámites documentarios en forma ágil y oportuna.
- g) Controlar en general el sistema y generar las estadísticas internas requeridas.
- h) Aplicar los principios de ética, eficacia, eficiencia, coordinación y mejora continua con las instancias del Gobierno Central que la integran y las empresas que operan en el Régimen Especial de Zona Franca

Artículo 8.- La Centralización señalada en el Arto.2 se realizará mediante la delegación plena en la VUSZF del manejo, control y cumplimiento de los trámites, que para el régimen especial de zona franca realizan las distintas entidades del sector público que la integran.

Artículo 9.- El cobro de una tasa o tarifa por servicios, cuyo monto será establecido según el reglamento de la CNZF, se destinará al sostenimiento y operación de la VUSZF.

Artículo 10.- La Comisión Nacional de Zona Franca como organismo superior de decisiones de la VUSZF, definirá la política general de la entidad, aprobará sus planes, proyectos generales y su presupuesto.

Artículo 11.- La representación legal y la administración de la VUSZF estarán a cargo de un Gerente, quien será nombrado por la CNZF, el cual tendrá bajo su responsabilidad la ejecución y control de los planes y proyectos de la VUSZF.

Artículo 12.- Para el funcionamiento administrativo apropiado de la VUSZF, la CNZF, proporcionará los recursos humanos administrativos, monetarios, instalaciones físicas, equipos y tecnología.

Artículo 13.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO**, Ministro de Fomento Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 4047 - M. 7947629 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No.01/PIP/2009

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará ("El Contratante"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reformas al Decreto N°. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN RESTRINGIDA, según Resolución Ministerial No. 050-2009 la contratación del proyecto de inversión pública que a continuación se detalla:

PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

NOMBRE DEL PROYECTO: "Construcción Sistema Penitenciario Estelí", Reemplazo de tramo de muro perimetral.

UBICACIÓN: Sobre la carretera Panamericana, Instalaciones de Profamilia 1,200 metros al este, en la ciudad de Estelí.

VISITA AL SITIO DE LA OBRA: 27 de Marzo del año 2009 Hora: 10:00 a.m.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos del Tesoro.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Sesenta (60) días calendario.

VALOR DEL DOCUMENTO: C\$120.00 (Ciento veinte córdobas netos) No reembolsables.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: 30 de marzo del año 2009 Hora: 10:00 a.m.

FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS: 16 de Abril del año 2009, Hora: 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

Los oferentes previos a la apertura de ofertas, deben mostrar al Comité de Licitación la impresión del Certificado de Proveedores del Estado vigente y carta de acreditación para presentar oferta al Ministerio de Gobernación.

LUGAR DE LAS REUNIONES: Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga, Sala de Conferencias de la División General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, ubicada en el IV piso.

La oferta debe venir acompañada de una garantía o fianza de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del valor de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español a partir del día 19 de marzo hasta el día 25 de marzo del año 2009 en horario de 08:00 AM a 05:00 p.m, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el tercer piso del Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). Los oferentes presentarán el recibo de transacción original emitido por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis del mes de marzo del año dos mil nueve. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. No. 3101 – M. 7946544 - Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS FUNDACION CATOLICA DE AYUDA VIDA Y ESPERANZA (FUNCAVE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos sesenta y tres (4263), del folio número siete mil ochocientos ochenta y ocho al folio número siete mil ochocientos noventa y siete (7888-9897), Tomo V, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION CATOLICA

DE AYUDA VIDA Y ESPERANZA” (FUNCAVE) Conforme autorización de Resolución del once de Diciembre del año dos mil ocho Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Diciembre del año dos mil ocho. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), Autenticado por la Licenciada Dolores Alejandra Urbina Méndez, el día diez de diciembre del año dos mil ocho, Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS). La Presidenta, por voluntad unánime de los presentes la licenciada: **María Cristina Gadea Chavarria**, de generales ya expresadas, presenta a la Asamblea General el proyecto de Estatutos, el cual se somete a dicha Asamblea y es aprobado de la siguiente manera: **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 1.-**La fundación es una asociación religiosa, sin fines de lucro, apolítica y de duración indefinida. La fundación tiene su sede en el municipio de Managua, departamento de Managua, en el Barrio Costa Rica, de los semáforos del colonial tres cuadras y media al lago, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del país o en el extranjero. **Arto. 2.-** La fundación tiene los siguientes objetivos: 1.- Promover encuentros Inter-parroquiales a lo interno y Externo del país. 2.-Promover programas de Evangelización a nivel del Territorio Nacional.3.-Ejecutar proyectos de creación de Colegios Parroquiales 4.-Ejecutar Proyectos de Centros de salud comunales y parroquiales.5.- Construcción de Iglesias Católicas a nivel Nacional en lugares alejados del territorio Nacional. 6.-Construcción de Comedores infantiles a nivel nacional. 7.-Programas de erradicación del trabajo infantil.- 8.-Programas de Promoción y erradicación de enfermedades epidemiológicas: VIH, etc.9.-Apoyar a los sectores empobrecidos del país a fin de ayudarles y brindarles una mejor oportunidad para su subsistencia con el aporte de las instituciones estatales, gobiernos municipales y regionales, así como organismos internacionales que sean del interés de la Fundación.10.- Ayuda a la población afectada por desastres naturales. 11.-Enseñar y Predicar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, por todos los medios permitidos por La Ley y por las autoridades. 12.-Realizar cultos Públicos o privados en la practica de su fe, pudiendo para ello abrir Campos Misioneros o casas temporales dedicadas al culto a Nuestro Señor Jesucristo. 13.- Canalizar los fondos propios y de organismos gubernamentales y no gubernamentales sean estos nacionales o extranjeros, para financiar los siguientes programas: A.-Capacitación para los miembros de la comunidad, entendiéndose esta con todos sus sectores sociales (mujeres, jóvenes, niños, dirigentes, etc.), con el fin de profundizar sobre sus derechos humanos y la convivencia religiosa en la familia y la comunidad. B.-Promoción de proyectos de educación y defensas de los derechos de los miembros de la comunidad establecidos en las declaraciones y convenios internacionales y el ordenamiento jurídico. C.- Contratación y ejecución de todos los actos que sean permitidos por la ley a Asociaciones Jurídicas sin fines de Lucro y/o que sean realizados por éstas de forma usual. La Fundación podrá recibir donaciones y legados. Asimismo podrá vender bienes muebles, arrendar, comprar, Hacer usufructuar bienes inmuebles, todo previa autorización de la Junta Directiva Nicaragüense. 14.-Desarrollar proyectos tendientes para que la comunidad logre superar los obstáculos como son: la falta de educación, salud, investigación y su inserción en la producción a través de pequeños proyectos que sean susceptibles de ser ejecutados y administrados por ellos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de estos. 15.-Crear proyectos de asistencia, que signifiquen accesos a recursos productivos y para ellos es necesario la innovación tecnológica y la capacitación. 16.-Crear un fondo de becas para tecnificar a estudiantes, jóvenes, niños y mujeres. 17. Capacitación sobre el manejo, conservación y explotación racional de los recursos naturales.18.-Capacitación a los líderes sobre la formulación de proyectos productivos en el marco de un plan de desarrollo integral. 19.-Realización de estudios, investigación, análisis y diagnósticos geográficos, económicos, sociales, culturales de la

realidad comunal y social, para la protección y atención a los niños trabajadores.20.-Reactivar actividades tradicionales para generar empleo. 21.-Construir viviendas comunales y de prestación de servicios a la comunidad dedicado exclusivamente a ese trabajo social. -22.-Crear centros de beneficencia y promover la salud, vivienda, mejorar el habitat cultura y recreación. 23.-Promover el desarrollo humano de las personas con valores cristianos para un mejor disfrute de la vida. 24.-Promover el género en la capacitación para las mujeres en liderazgo comunitario, en la educación no formal, planificación familiar y salud reproductiva, identidad de la mujer en la sociedad, nutrición infantil y alternativas laborales.25.- Desarrollar la recreación y organización del niño para luchar contra el hambre, la violencia, las drogas, abuso sexual, trabajo infantil, violencia intrafamiliar y velar por su educación primaria y sus derechos y promover valores cristianos. 26.-Capacitar y organizar a la comunidad en función de la salud preventiva, promover a nivel institucional la prioridad en salud, formar dispensarios médicos en sectores de alta vulnerabilidad. 27.- Desarrollar la creación de institutos técnicos de formación vocacional. 28.-Reforestación de las lagunas, ríos, lagos, y el cuidado de la Cuenca hidrográfica.- 29.-Trabajar en la reeducación de todas aquellas personas que han perdido sus derechos ciudadanos y que se encuentran recluidos bajo apremio corporal en los diferentes centros del Sistema penitenciario Nacional, brindarles apoyo logístico y legal de acuerdo a la situación de cada uno y darle seguimiento en su proceso de reinserción a la Sociedad, en coordinación con la Vicaría Episcopal de Cárceles y Pastoral Católica Penitenciaria.30.-Ayudar a la población afectada por desastres naturales.- **TITULO II DE LOS MIEMBROS: Arto. 3.-** Pueden ser miembros de la fundación aquellas personas nacionales y extranjeras, con principios cristianos, de reconocida calidad moral que demuestren voluntad e interés en participar en las actividades de la fundación y sean admitidas por la junta directiva a propuesta de los miembros de la fundación. **Arto. 4.-**La fundación estará formada por tres clases de miembros: Miembros fundadores, miembros honorarios, y miembros. Son miembros fundadores, los que figuran en la escritura constitutiva de la fundación. Son miembros honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente, en especie, y con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la fundación, sin tener calidad de miembro fundador, ni de miembros. Son miembros todas aquellas personas que soliciten su afiliación ante los miembros de la junta directiva a través de cualquiera de sus miembros, expresando su voluntad de contribuir con los logros y de los objetivos de la fundación, reglamento y estatutos; y las que habiendo llenado todos los requisitos establecidos, sean admitidos por la junta directiva a propuesta de sus miembros. **Arto.5.-**Para ser admitido como miembro se deberá cumplir con los siguientes requisitos. a) Aceptar en su totalidad los objetivos de la fundación, b) Aceptar y cumplir los estatutos, c) Haber sido admitido por la junta directiva, d) Poseer reconocida calidad moral y valores cristianos. **Arto. 6.-**Los miembros fundadores y miembros tendrán los siguientes deberes. a) Realizar actividades necesarias para el logro de los objetivos de la fundación. b) Cumplir con las tareas que les sean asignadas. c) Aportar dinero, o servicio para el cumplimiento de las metas, fines, y objetivos de la fundación y que estén razonablemente a su alcance. d) Asistir y participar a todas las reuniones, previas convocatorias. e) Participar y aportar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas. f) Impulsar el fortalecimiento de la fundación manteniendo la unidad y la armonía de sus integrantes. g) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la fundación. **Arto. 7.-**Los miembros fundadores tendrán los siguientes derechos. a) Participar en las reuniones de la Asamblea General. b) Elegir y ser electos a los órganos de dirección de la fundación. c) Participar personalmente con voz y con voto en la toma de decisiones que, sobre los planes de la fundación discuta la Asamblea General. d) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, los programas, proyectos en ejecución, o por ejecutarse. e) Recibir información periódica de las actividades programadas y tareas en materia general o administrativas. **Arto. 8.-** Los miembros gozan de los

mismos derechos de los miembros fundadores, excepto el de ser electo para ejercer el cargo de presidente de la junta directiva de la fundación, salvo decisión en contrario, adoptada en forma unánime por miembros fundadores. **Arto. 9.-** La calidad de miembro fundador se pierde por el retiro voluntario o por expulsión debido a actividades contrarias a los objetivos de la fundación o que perjudiquen sus actividades, siendo tomada tal resolución en reunión de los miembros fundadores de esta fundación y presentada ante la Asamblea General para su aprobación. **Arto. 10.-** La calidad de miembros se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte. b) Por renuncia ante la junta directiva. c) Por expulsión debido al incumplimiento de sus deberes o conductas y actitudes contrarias a los objetivos de la fundación que le causaren perjuicios, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General previa recomendación de la junta directiva. **Arto. 11.-** La Asamblea General Podrá Acordar la condición de miembro Honorario y de Presidente Honorario, según sea el caso, a personas de reconocido prestigio y reiterado apoyo a la Fundación y sus fines, a tal efecto los nombres deberán de ser postulados ante la Junta Directiva, las que los considerará y de ser aprobados, los propondrá a la Asamblea General. **TITULO III: ORGANOS DE DIRECCION: Arto. 12.-** La administración y dirección de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva que se compondrá de siete miembros y estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales. **Arto. 13.-** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la fundación y se reunirá ordinariamente cuando sea convocada por la junta directiva a solicitud a un tercio de la totalidad de los miembros. Las convocatorias deberán de hacerse por lo menos con treinta días de anticipación. El quórum se formará con la mayoría absoluta y las decisiones se adoptaran por la mayoría simple que se encuentre en la reunión. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria con igual tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. **Arto. 14.-** El voto de la Asamblea será directo y público y serán atribuciones de Asamblea General: a) Autorizar financiamiento a los diversos programas. b) Conocer y a probar el informe de actividades y balance financiero aprobar el informe de actividades y balance financiero anual que elabore la Junta Directiva. c) Reformar Estatutos. d) Conocer sobre renunciaciones y expulsiones de miembros. **Arto. 15.-** La junta directiva es el órgano ejecutivo de la fundación, tiene bajo su responsabilidad la administración de la fundación, y estará integrada de la siguiente manera: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero un fiscal y dos vocales. **Arto. 16.-** Los miembros de junta directiva son electos por la Asamblea General en sesión extraordinaria por un periodo de: TRES AÑOS, a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelectos. **Arto. 17.-** La junta directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o cuando sea convocada por el presidente con tres días de anticipación. **Arto. 18.-** El quórum de la junta Directiva se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomaran con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el presidente decidirá con doble voto. **Arto. 19.-** Son atribuciones de la junta directiva; a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. b) Recepcionar, estudiar y remitir sus dictámenes sobre las solicitudes y proyecto de financiamiento realizados por organismos gremiales, comunales, cooperativas y pequeñas empresas. c) Supervisar y controlar la ejecución de los programas que financie la fundación. d) Elaborar los informes de gastos que se le envíen a los organismos donantes que financian los proyectos de la fundación. f) Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la celebración de contratos, convenios y acuerdos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la fundación. g) Elaborar, revisar y aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General. h) Preparar el informe anual que deberá presentar a la Asamblea General. i) Decidir sobre la contratación del personal administrativo de la fundación. j) Elaborar su propio reglamento. k) Integrar grupos o comisiones especiales de trabajo dentro de los miembros de la fundación o con miembros del personal contratado para tal efecto. La junta directiva podrá designar un director ejecutivo o un gerente quien desempeñará su cargo con las facultades de

un apoderado general de administración y deberá dirigir los aspectos administrativos y financieros de la fundación. El cargo de director ejecutivo es compatible con la calidad de miembros de la fundación. **Arto. 20.- El presidente** de la junta directiva, es el representante legal de la fundación, con facultades de un apoderado generalísimo con límite de suma ya que las decisiones de mayor relevancia respecto al patrimonio de la Fundación requerirá de la unanimidad de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la junta directiva. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria. c) Representar a la fundación en todos los actos oficiales. d) Nombrar a quien debe representar la fundación en actos administrativos y judiciales, pudiendo otorgar los poderes necesarios para ellos. e) Convocar a las reuniones de la junta directiva y la Asamblea General. f) Todas las demás que le otorgue la junta directiva o la Asamblea General en competencia con la función del cargo. **Arto. 21.- El vicepresidente:** a) Asumirá las funciones del presidente en caso de ausencia temporal o indisposición de éste. b) Tendrá las atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **Arto. 22.- El secretario** tendrá las siguientes atribuciones: a.- Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y autorizar las actas de las sesiones junto con el Presidente. b.- Hacer las Citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias. c.- Llevar y custodiar el archivo de la Fundación, junto con la papelería y el sello de la misma. d.- Recibir la correspondencia y evacuarla lo más pronto posible. e.- Informar a la Junta Directiva y Asamblea General de las actividades de la Asociación. f.- Rendir informe por escrito de sus labores a la Asamblea General cada vez que ésta se lo pida. g.- Las demás atribuciones que le designe el acta constitutiva, estos estatutos, la Junta Directiva y/o la Asamblea General. **Arto 23.- El tesorero** tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la fundación. b) Organizar el sistema contable en coordinación con el director ejecutivo. c) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva. **Arto. 24.-** Son atribuciones del **fiscal:** a) Supervisar las finanzas de la fundación. Registrar y controlar el estado financiero y rendir informe a la Asamblea General. b) Velará por el patrimonio de la fundación sean estas aportaciones, donaciones internacionales producto de la gestión de la fundación. c) Velará por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento y objetivos. d) Las demás funciones que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva **Arto. 25.-** Son atribuciones de los **vocales:** a) Asistir a las reuniones de la junta directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la junta directiva (con excepción del presidente), en caso de impedimento o ausencia temporal. c) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva. **TITULO IV: PATRIMONIO: ARTO. 26.** El patrimonio de la fundación estará constituido por: a) Por el aporte inicial de cada uno de sus miembros que será de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS), es decir que se iniciará con un Patrimonio de C\$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS) . b) El aporte voluntario en efectivo o en especie hecha por cualquier miembro. c) Donaciones, herencias, Legados, usufructos que recibirá de organismos de gobierno y No gubernamentales, nacionales o extranjeros o de personas naturales y jurídicas con presencia en territorio nacional o en el exterior. d) Cualquier otro ingreso que perciba aun cuando no estuviera previsto en los presentes estatutos. **Arto. 27.-** La fundación podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación con sus objetivos, ley, escritura constitutiva y estatutos. **Arto. 28.-** Al final del ejercicio anual, si existiera un balance financiero positivo, éste se incorporará al patrimonio de la fundación. **TITULO V: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 29.-** La duración de la fundación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO. b) Por acuerdos tomados en la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto mediante previa solicitud de al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la fundación. La convocatoria deberá de hacerse en un periódico o anuncio de radio local mediante tres

avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. **Arto. 30.-** Para la remisión de la resolución a la Asamblea General sobre la disolución, dicha resolución deberá contar con la presencia de las tres cuartas partes (3/4), de los miembros y contar con el voto afirmativo de las dos tercera parte (2/3) de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con éste propósito, hasta después de haber transcurrido un año de la sesión. En caso de disolución el patrimonio de la fundación, será distribuido a una o varias instituciones sin fines de lucro, que se y aprueben al momento de dicha disolución. **TITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES.**

Arto. 31.- La no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y estatutos. Las desavenencias serán resueltas sin ulterior recurso y por mayoría de voto de tres miembros designados por la junta directiva para tal efecto. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario; a quienes les hice saber acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que contiene y el de las especiales que aseguran su validez y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y leídas por mí la Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes le dieron su aprobación, ratificándola en toda y cada una de sus partes sin hacer modificación alguna, la encuentran conforme, ratifican y firman junto conmigo el notario, que doy fe de todo lo referido y relacionado. (F) M. C. Gadea **(F)ILEGIBLE (F)ILEGIBLE (F)ILEGIBLE (F)ILEGIBLE (F)ILEGIBLE (F)NOTARIO ILEGIBLE.** **PASO ANTEMI:** Del frente del folio número doscientos cincuenta y cinco al reverso del folio número doscientos sesenta, de mí protocolo número SIETE, que llevo en el corriente año y en siete hojas útiles de papel sellado, que firmo, sello y rubrico, libro este Primer Testimonio a solicitud de la señora **MARIA CRISTINA GADEA CHAVARRIA**, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día cuatro de agosto del año dos mil cinco. Firma ilegible.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 2888-M. 7946210-Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 007-2009 El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento, los que serán formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

II

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, los que serán actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

III

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

IV

Que de conformidad con el artículo 43 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) estará a cargo de un Secretario General, nombrado por el Consejo de Ministros de Integración Económica para un período de cuatro años.

V

Que mediante acuerdo adoptado con fecha 15 de enero del 2009, la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana (SIECA) eligió a la Señora Yolanda Mayora de Gavidia, como Secretaría General de Integración Económica Centroamericana.

VI

Con fundamento en los Artículos XXIII del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y, 36, 37, 38, 43, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; el Acuerdo Presidencial No. 272-2007, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 118 del 22 de Junio del 2007.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, **Resolución No. 240-2009 (COMIECO-EX)**, la que se dará a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) www.mific.gob.ni.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil nueve. **ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO** Ministro

RESOLUCIÓN N°240-2009 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 43 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana - SIECA estará a cargo de un Secretario General, nombrado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, por un período de cuatro años;

Que por Acuerdo No. 03-2007 (COMIECO-XLVII) del 11 de diciembre de 2007, el Consejo designó al señor Alfonso Pimentel Rodríguez, como Secretario General de la SIECA, en tanto se nombra al Secretario General para un nuevo período;

Que mediante acuerdo adoptado con fecha 15 de enero de 2009, la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración

Centroamericana eligió a la señora Yolanda Mayora de Gavidia, como Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana;

Que aprovechando la visita de los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana a la ciudad de Bruselas, en ocasión de la VI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, decidieron reunirse como Consejo de Ministros de Integración Económica,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos XXIII del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y, 36, 37, 38, 43, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Nombrar a la señora Yolanda Mayora de Gavidia, como Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana - SIECA, para un período de cuatro (4) años, a partir del 1° de abril de 2009, de conformidad con el artículo 43 del Protocolo de Guatemala al Tratado General de Integración Económica.

2. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte. Bruselas, Bélgica, 27 de enero de 2009. **Marco Vinicio Ruiz**, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. **Ricardo Esmahan**, Ministro de Economía de El Salvador. **Rómulo Caballeros Otero**, Ministro de Economía de Guatemala. **Fredis Alonso Cerrato Valladares**, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 3717 - M. 7947137 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 11-2009 "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte. RAAN"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para la "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte. RAAN" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte. RAAN"

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Ítem	Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar Posolera 3 de Abril	Waslala	Región Autónoma Atlántico Norte	90 d/c
2	Centro Escolar José Dolores			
3	Centro Escolar Enmanuel Mongalo			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte. RAAN", Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 029, Actividad 000, Obra 001, 002, 003 y 009, Renglón 231, Fuente 18 Alivio BID, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 20 de marzo 2009, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

5. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 20 de marzo 2009, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 8:00 a.m. y 8:30 a.m. del día jueves dos (02) de abril del 2009.

Posteriormente a las 8:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.
2-2

Reg. 3715 - M. 7947244 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 12-2009 "Reemplazo en el Centro Escolar Santa Elena, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para las "Reemplazo en el Centro Escolar Santa Elena, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: "Reemplazo en el Centro Escolar Santa Elena, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua".

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Centro Escolar Santa Elena, Municipio de Tipitapa	Departamento de Managua	75 d/c

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de establecimientos Escolares del Departamento de Managua, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 030, Actividad 000, Obra 002, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 20 de marzo 2009, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su intención de participar debiendo brindar toda la información de los contactos correspondientes. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario del proceso establecido.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de

Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 20 de marzo 2009, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

8. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día jueves dos (02) de abril del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.
2-2

Reg. 4048 - M. 7947245 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de marzo del año dos mil once. **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. 389-2008 del cuatro de julio del dos mil ocho, que en sus partes conducentes dice:

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Licitación, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a los intereses del Ministerio de Educación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

Que de conformidad al Arto.40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto.84 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad debe adjudicar el proceso de contratación en referencia, mediante resolución motivada.

**POR TANTO:
ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 37-2008 Proyecto: "Reparaciones Varias en el Colegio Público Salvador Mendieta, Municipio de Managua, Departamento de Managua"**, contenida en el Acta e Informe de Evaluación de Oferta del día veintitrés de junio del dos mil ocho.

SEGUNDO: Adjudicar la **Licitación por Registro No. 37-2008 Proyecto: "Reparaciones Varias en el Colegio Público Salvador Mendieta, Municipio de Managua"**, al oferente **José Santos González Vindel**, por un monto total revisado de Tres millones cuarenta y tres mil nueve córdobas con veintiocho centavos (C\$3,043,009.28), monto que no incluye el 15% del IVA por estar exento, conforme Arto. 10 de la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra, contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en un plazo no mayor de setenta y cinco (75) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de noventa y nueve (99) puntos, en la evaluación correspondiente.

TERCERO: Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la División de Infraestructura Escolar, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello.

CUARTO: Esta Autoridad en nombre y representación de este Ministerio faculta al Director General Administrativo Financiero para suscribir el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultado para emitir acuerdos, para ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar al oferente José Santos González Vindel, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, a firmar el contrato correspondiente.

SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la invitación del referido proceso de contratación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho (f) **Miguel De Castilla Urbina**, Ministro.

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de Julio del año dos mil ocho. **Silvia Johanna Mayorga**, Abogada y Notario Público.

Reg. 4049 - M. 7947252 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua,

mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de marzo del año dos mil once. **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. 443-2008 del veintidós de julio del dos mil ocho, que en sus partes conducentes dice:

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Licitación, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a los intereses del Ministerio de Educación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad al Arto.40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto.84 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad debe adjudicar el proceso de contratación en referencia, mediante resolución motivada.

**POR TANTO:
ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 42-2008 Proyecto: "Reparaciones Varias en el Colegio Guardabarranco, Municipio de Managua, Departamento de Managua"**, contenida en el Acta e Informe de Evaluación de Oferta del día siete de julio del dos mil ocho.

SEGUNDO: Adjudicar la **Licitación por Registro No. 42-2008 Proyecto: "Reparaciones Varias en el Colegio Guardabarranco, Municipio de Managua"**, al oferente **Mercedes Adilia Carvajal Dormus**, por un monto total revisado de Dos millones un mil setecientos veintiocho córdobas con setenta y siete centavos (C\$2,001,728.77), monto que no incluye el 15% del IVA por estar exento, conforme Arto. 10 de la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra, contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

TERCERO: Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la División de Infraestructura Escolar, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la convivencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello.

CUARTO: Esta Autoridad en nombre y representación de este Ministerio faculta al Director General Administrativo Financiero para suscribir el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultado para emitir acuerdos, para ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar al oferente Mercedes Adilia Carvajal Dormus, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, a firmar el contrato correspondiente.

SEXTA: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la invitación del referido proceso de contratación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho (f) **Milena Nuñez Tellez**, Ministra por la Ley.

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de agosto del año dos mil ocho. **Silvia Johanna Mayorga**, Abogada y Notario Público.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 2886-M. 7946246-7946247-7946248-Valor C\$ 1,425.00

AA-MEM-DGM-MINAS-001-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua seis de enero del año dos mil nueve, las doce y veintiséis minutos del medio día.-

Vista la solicitud de Licencia de Pequeña Minería presentada por el señor **MARVIN AGUILERA FERRUFINO** en su carácter de Representante Legal de la cooperativa COOP. MULTISECTORIAL COSMAPA R.L. en fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho sobre el lote denominado **SITIO SANTA SOLEDAD** con una extensión de 91.3 hectáreas ubicado en el municipio de Chichigalpa departamento de Chinandega y; habiéndose realizado el correspondiente Dictamen Catastral de diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, encontrándose que el área solicitada presenta **TRASLAPE TOTAL** con la solicitud de concesión minera denominada **SANTA SOLEDAD** presentada por el señor Luis Remberto Cuadra y; a la Concesión Minera denominada **COSMAPA** otorgada a favor de la empresa E.S. **CONSTRUCTORES S.A.** de C.V. mediante el Acuerdo Ministerial No. 557-RN-MC2006. De conformidad con el arto. 14 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "La concesión minera se otorgara al primer solicitante en tiempo de un lote minero sobre terreno libre, entendiéndose como libre todo aquel que no este cubierto por una concesión, solicitud de concesión en tramite, o en un área protegida". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Declárese **RECHAZADA** la solicitud de Licencia de Pequeña Minería presentada por el señor Marvin Aguilera Ferrufino sobre el lote denominado **SITIO SANTA SOLEDAD**, con número de registro 009. Mándese a archivar las presentes diligencias. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-002-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, catorce de enero del año dos mil nueve, las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana.-

Vista la comunicación enviada en fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho por la Dirección de Administración y Control de Concesiones al señor Félix Pedro Méndez, mediante la cual se le informa que en atención a su solicitud de Concesión Minera en el lote denominado **FINCA EL CENTINELA** con una superficie de 5.00 hectáreas ubicado en el municipio de León departamento de León, deberá completar información de orden catastral a fin de continuar con el tramite correspondiente. De conformidad con el artículo 34 del Decreto 119-2001 Reglamento a la Ley

Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En caso de información incompleta, se dará al solicitante un plazo de diez días hábiles de presentada la carta-solicitud, para que subsane la falta, si en dicho plazo no se cumpliere, la DGRN declarara inadmisibile la solicitud y mandara a archivar las diligencias", y habiendo transcurrido el plazo establecido por la ley para subsanar la falta sin que se haya recibido la documentación requerida por parte del solicitante. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Declárese **INADMISIBLE** la solicitud de concesión minera presentada por el señor Félix Pedro Méndez sobre el lote denominado **FINCA EL CENTINELA**. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley. Mándese a archivar las diligencias correspondientes. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-003-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua doce de febrero del año dos mil nueve, las ocho y treinta minutos de la mañana.-

Vista la Solicitud de Renuncia Parcial de Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha cinco de febrero del año dos mil nueve por el señor **FERNANDO ARGUELLO GUARDIA** en nombre y representación legal de la empresa **ARENAS DE MANAGUA S.A.** sobre el lote denominado **LA SIERRA** sobre una superficie de 41.25 has, siendo la superficie inicial de la solicitud de 3,168.40 hectáreas ubicadas en los municipios de Mateare, Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua, la cual tiene como finalidad facilitar el tramite de la misma y, habiéndose verificado el área a renunciar por el Departamento de Registro y Catastro Minero encontrándose que el área a conservar corresponde a una superficie final de 3,127.22 hectáreas las cuales se encuentran ubicadas en los municipios de Mateare, Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de 41.18 hectáreas la solicitud de Concesión Minera **LA SIERRA**. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-004-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua doce de febrero del dos mil nueve, las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-

Visto el **CERTIFICADO DE DEFUNCION** No. 737112, inscrito en el tomo VI-0242 folio 0031 bajo el numero 0031 del Libro de Defunciones del año dos mil seis del Registro Civil de las Personas mediante el cual se hace constar que el señor **ALFREDO JAVIER BARCENAS LEVY** falleció el día catorce de noviembre del año dos mil seis, y siendo que en

los registros que lleva la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas existe trámite pendiente de una solicitud de Concesión Minera presentada por el señor Barcenas en fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro sobre el lote denominado **BARCENAS** el cual se encuentra ubicado en el municipio de Nindirí departamento de Masaya con una superficie de 165.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y, en virtud de lo anteriormente relacionado. RESUELVE: Téngase por CANCELADA la solicitud de concesión minera en el lote denominado **BARCENAS** con una superficie de 165.00 hectáreas ubicadas en el municipio de Nindirí departamento de Masaya. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-005-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, doce de febrero del dos mil nueve, las doce y dos minutos del medio día.-

Vista la Escritura Publica numero Uno (1) Cancelación de Cesión de Derechos de la Concesión Minera **KUIKUINITA** autorizada en la ciudad de Managua el día nueve de enero del año dos mil nueve ante el Abogado y Notario Publico Gustavo Adolfo Vargas Rojas, mediante la cual se cancela irrevocablemente Cesión de Derechos de Concesión Minera a favor de la empresa **NICOZ RESOURCES S.A.** en el lote denominado **KUIKUINITA** otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 395-RN-MC/2003 a favor de la empresa **CHORTI HOLDINGS S.A.** Dicha Cesión de Derechos fue autorizada en Managua mediante la Escritura Numero dos (2) del dieciséis de enero del año dos mil siete. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Declárese DESISTIDA la solicitud de Cesión de Derechos de Concesión Minera presentada por la empresa **CHORTI HOLDINGS S.A.** a favor de la empresa **NICOZ RESOURCES S.A.** sobre el lote denominado **KUIKUINITA**. Mándese a archivar las diligencias correspondientes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-006-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, doce de febrero del dos mil nueve, las doce y tres minutos del medio día.-

Vista la Escritura Publica numero Dos (2) Cancelación de Cesión de Derechos de la Concesión Minera **COLUMBUS** autorizada en la ciudad de Managua el día nueve de enero del año dos mil nueve ante el Abogado y Notario Publico Gustavo Adolfo Vargas Rojas, mediante la cual se cancela irrevocablemente Cesión de Derechos de Concesión Minera a favor de la empresa **NICOZ RESOURCES S.A.** en el lote denominado **COLUMBUS** otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 328-RN-MC/2003 a favor de la empresa **CHORTI HOLDINGS S.A.** Dicha Cesión de Derechos fue autorizada en Managua mediante la Escritura Numero Uno (1) del dieciséis de enero del año dos mil siete. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Declárese

DESISTIDA la solicitud de Cesión de Derechos de Concesión Minera presentada por la empresa **CHORTI HOLDINGS S.A.** a favor de la empresa **NICOZ RESOURCES S.A.** sobre el lote denominado **COLUMBUS**. Mándese a archivar las diligencias correspondientes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-007-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua viernes trece de febrero del año dos mil nueve, las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 16-DM-148-2009 del tres de febrero del año dos mil nueve, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa **CEMEX DE NICARAGUA S.A.** sobre el lote denominado **TEPEYAC** ubicado en los municipios de Diriomo y Granada del departamento de Granada, con una superficie de 2,150.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado **TEPEYAC**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-008-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua viernes trece de febrero del año dos mil nueve, las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 15-DM-147-2009 del tres de febrero del año dos mil nueve, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa **CEMEX DE NICARAGUA S.A.** sobre el lote denominado **BASTÓN NORTE** ubicado en los municipios de Rivas, Tola y San Juan del Sur del departamento de Rivas con una superficie de 8,075.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado **BASTÓN NORTE**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-009-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua viernes trece de febrero del año dos mil nueve, las diez y dos minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 7-DM-139-2009 del tres de febrero del año dos mil nueve, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa **MINERALES DE**

NICARAGUA (MINESA) S.A. sobre el lote denominado **EL MILAGRO II** ubicado en los municipios de Matiguas y Río Blanco del departamento de Matagalpa con una superficie de 3,343.47 hectáreas. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado **EL MILAGRO II**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-010-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua viernes trece de febrero del año dos mil nueve, las diez y diez minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 8-DM-140-2009 del tres de febrero del año dos mil nueve, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA (MINESA) S.A.** sobre el lote denominado **ANDREA** ubicado en el municipio de Santa Rosa del Peñón en el departamento de León y el municipio de San Nicolás del departamento de Estelí con una superficie de 5,800.30 hectáreas. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado **ANDREA**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-011-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua viernes trece de febrero del año dos mil nueve, las diez y quince minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 4-DM-136-2009 del tres de febrero del año dos mil nueve, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **DESARROLLO GEOLOGICO MINERO (GEOMIN) S.A.** sobre el lote denominado **MANUELITA** ubicado en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte con una superficie de 46,220.00 hectáreas. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado **MANUELITA**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-012-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL

DE MINAS. - Managua viernes trece de febrero del año dos mil nueve, las diez y veinte minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 2-DM-134-2009 del tres de febrero del año dos mil nueve, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **DESARROLLO GEOLOGICO MINERO (GEOMIN) S.A.** sobre el lote denominado **CAROL** ubicado en el municipio de La Cruz de Río Blanco en la Región Autónoma del Atlántico Sur con una superficie de 5,355.93 hectáreas. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado **CAROL**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-013-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua viernes trece de febrero del año dos mil nueve, las diez y trece minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 6-DM-138-2009 del tres de febrero del año dos mil nueve mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **DESARROLLO GEOLOGICO MINERO (GEOMIN) S.A.** sobre el lote denominado **OMEGA** ubicado en el municipio de Paiwas en la Región Autónoma del Atlántico Sur con una superficie de 2,400.00 hectáreas. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado **OMEGA**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-014-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua viernes trece de febrero del año dos mil nueve, las diez y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 5-DM-137-2009 del tres de febrero del año dos mil nueve mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **DESARROLLO GEOLOGICO MINERO (GEOMIN) S.A.** sobre el lote denominado **LA PITA** ubicado en el municipio de San Isidro departamento de Matagalpa con una superficie de 1,682.46 hectáreas. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado **LA PITA**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-015-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua viernes trece de febrero del año dos mil nueve, las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 3-DM-135-2009 del tres de febrero del año dos mil nueve mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa **DESARROLLO GEOLOGICO MINERO (GEOMIN) S.A.** sobre el lote denominado **SAN GABRIEL** ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón departamento de León y el municipio de San Isidro del departamento de Matagalpa con una superficie de 2,790.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: TENGASE por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado SAN GABRIEL. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
COMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 4086 - M. 7947708 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación por Registro "**Servicios de Vigilancia Especializada y Seguridad Electrónica**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día jueves 20 de Marzo del 2009, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 10:00 am, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 27 de Abril a las 10:00 am, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 17 de Marzo del dos mil nueve. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

Reg. 4087 - M. 7947707 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
COMUNICACIONES Y CORREOS**

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación Publica "**Reparación y Mantenimiento Edificio TELCOR**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 20 de Marzo del 2009, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00

am a las 10:00 am, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 28 de Abril del 2009 a las 9:00 am, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 17 de Marzo del dos mil nueve. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 2827

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 204 se encuentra la RESOLUCION NO. 798-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 798-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua trece de septiembre del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde. Con fecha trece de septiembre del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS EN TRANSPORTE DE TAXIS MARIA DOLORES CARDENAL R.L Siendo su domicilio social en Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 082 del folio 145 al folio 153 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las once de la mañana, del día cuatro de febrero del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS EN TRANSPORTE DE TAXIS MARIA DOLORES CARDENAL R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 2828

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 3 se encuentra la RESOLUCION NO. 10-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 10-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua cinco de Marzo del año Dos Mil Ocho, las diez de la mañana. Con fecha cuatro de marzo del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "CAMPEÑINOS AGROPECUARIOS DE ROSITA" R.L. (COMCAR R. L). Siendo su

domicilio en el Municipio de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad se encuentra registrada en Acta 011 del folio 27 al folio 37 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día seis de Julio del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CAMPESINOS AGROPECUARIOS DE ROSITA R.L. (COMCAR R. L) que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA DE MULTISECTORIAL CAMPESINOS AGROPECUARIOS DE ROSITA R.L. (COMCAR R. L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 2829

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 90, se encuentra la Resolución No. 360-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.360-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Enero del Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana, en fecha del Veintisiete de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL "25 DE JULIO" R.L (CARUJU) Constituida en el Municipio de Tisma, del Departamento de Masaya, el día Julio del Dos mil Ocho. Se inicia con Treinta y Uno (31) asociados, Quince (15) Hombres, Dieciséis (16) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 6,200.00 (SEIS MIL DOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,000.000 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL "25 DE JULIO" R.L (CARUJU) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Celso Ramón Romero Chavarría, Vicepresidente: José Manuel Ruiz García. Secretario: Glendi Xiomara Hernández Jarquin, Tesorero: Rosa Johana Bermudez Jalina. Vocal: Carlos Porfirio Perez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintisiete días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2830

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 91, se encuentra la Resolución No. 361-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.361-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Enero del Dos Mil Nueve, a las Once y treinta minutos de la Mañana, en fecha del Veintisiete de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS "GENERAL PATRICIO CENTENO" R.L (CMDTE DOS) Constituida en el Municipio de Jinotega, del Departamento de Jinotega, el día Nueve de Septiembre Dos mil Ocho. Se inicia con Veintidós (22) asociados, Veintidós (22) Hombres, Cero (0) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 52,800.00 (CICUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 13,200.000 (TRECE MIL DOCIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS "GENERAL PATRICIO CENTENO" R.L (CMDTE DOS) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Eddas Aquino García Rodríguez, Vicepresidente: Felipe Santiago Rojas González. Secretario: José Aníbal Palacios Mercado, Tesorero: Felipe de Jesús Hernández Zeledón. Vocal: José Luís Amador Castro. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintisiete días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2831

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 91, se encuentra la Resolución No. 362-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.362-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Enero del Dos Mil Nueve, a las Doce de la Mañana, en fecha del Veintisiete de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL "LA GRANADINA" R.L (CARUGRAN) Constituida en el Municipio de Granada, del Departamento de Granada, el día Primero de Julio del Dos mil Ocho. Se inicia con Veintitrés (23) asociados, Diez (10) Hombres, Trece (13) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,100.000 (TRES MIL CIEN CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL "LA GRANADINA" R.L (CARUGRAN) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Maritza Argentina Rocha Montiel, Vicepresidente: José Isidro Galán López. Secretario: Pedro José Medrano, Tesorero: Josefana del Rosario Miranda. Vocal: Martha A. Granados Ortega. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el

Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintisiete días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2847

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 94, se encuentra la Resolución No. 373-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.373-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Seis de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Siete y Cincuenta minutos de la Mañana, en fecha del Seis de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MINEROS DE PIEDRA POMA MASAYA" R.L (COOPAMASA) Constituida en el Municipio de Masaya, del Departamento de Masaya, el día Veinticinco de Agosto del Año Dos Mil Siete. Se inicia con Veinte (20) asociados, Catorce (14) Hombres, Seis (06) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MINEROS DE PIEDRA POMA MASAYA" R.L (COOPAMASA) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Lesther Bernabé Estrada Sáenz, Vicepresidente: Elmer Hernández Ruiz. Secretario: Manuel de Jesús Martínez Díaz, Tesorero: Teresa de Jesús Sáenz Medina. Vocal: Justo Carlos Barrios. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Seis Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2848

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 94, se encuentra la Resolución No. 375-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.375-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Ocho y Treinta minutos de la Mañana, en fecha del Nueve de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "SANDINO Y BOLIVAR" R.L Constituida en el Municipio de Tipitapa, del Departamento de Managua, el día Dieciocho de Marzo del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Catorce (14) asociados, Siete (07) Hombres, Siete (07) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 700.00 (SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 700.00 (SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los

artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "SANDINO Y BOLIVAR" R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Elba del Socorro Fitoria Robleto, Vicepresidente: Victor Antonio López Espinoza. Secretario: Francisca Emelda Raudez Sánchez, Tesorero: José Andres Moraga Reyes. Vocal: Enrique Rivas. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Nueve Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2849

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 94, se encuentra la Resolución No. 376-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.376-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana, en fecha del Nueve de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "SAN JOSE" R.L (COOPASANJOS) Constituida en el Municipio de Bluefields, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (R.A.A.S), el día Veintidós de Noviembre del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Diecisiete (17) asociados, Doce (12) Hombres, Cinco (05) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,280.00 (DOS DOCIENTOS OCHENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "SAN JOSE" R.L (COOPASANJOS) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Juan Jose Zamora Espinoza, Vicepresidente: Sonia Virginia Siu Niquinsg. Secretario: Juan Ubaldo Fajardo Acuña, Tesorero: Flora Vianey Rios Cruz. Vocal: Alejandro Anastacio Duarte Rosales. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Nueve Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2850

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 95, se encuentra la Resolución No. 377-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.377-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Nueve y Treinta de la Mañana,

en fecha del Nueve de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "LOS VEINTITRES" R.L Constituida en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, el día Cinco de Septiembre del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Veintitrés (23) asociados, Quince (15) Hombres, Ocho (08) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,150.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "LOS VEINTITRES" R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Sulema Mena Garay, Vicepresidente: Carlos Adán Aguirre. Secretario: Marlon Evenor Castro Téllez, Tesorero: Alexander Salome Velásquez Aguirre. Vocal: Julio Cesar Huete Sánchez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Nueve Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2851

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 95, se encuentra la Resolución No. 378-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.378-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diez de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Ocho de la Mañana, en fecha del Diez de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "PRODUCTORES UNIDOS DE RIVAS" R.L Constituida en el Municipio de Potosí, del Departamento de Rivas, el día Cinco Agosto del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Veinte (20) asociados, Diecinueve (19) Hombres, Una (01) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "PRODUCTORES UNIDOS DE RIVAS " R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Anya Valeria Alvarado Sáenz, Vicepresidente: Rufino Leal García. Secretario: Rene Antonio Granja Sotelo, Tesorero: Enrique Antonio Moya Briceño. Vocal: Nelson Nicasio Díaz Avellán. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diez Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3714 - . 7947367 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA GAP-01-08-09-BCN CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO PARA LA BIBLIOTECA DEL BCN

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-08-09-BCN, se requiere de la contratación del servicio de Cambio de Cubierta de Techo para la Biblioteca del BCN.

En Resolución No. GG-01-08-09-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 19 al 24 de marzo del 2009 de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 24 de marzo del 2009 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 17 de abril del 2009

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 17 de abril del 2009 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Juan José Rodríguez, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

ALCALDIAS

Reg. 4051 - M. 7947667 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA SANDINO

ACUERDO No.- 001-2009 EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA SANDINO DEPARTAMENTO DE CHONTALES

CONSIDERANDO:**I**

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones contenidas en las Leyes 40 y el Decreto 1142 "Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación" y sus reformas contenidas en el Decreto 1237, los gobiernos municipales tienen competencias en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en el desarrollo económico y cultural, a través de la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural existente dentro de su circunscripción territorial.-

II

Que el sitio Arqueológico "Piedras Pintadas", ubicado en la Finca del mismo nombre en el municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, comarca Hojachigual, constituye uno de los sitios arqueológicos de mayor importancia en nuestro país, por ser uno de los que contiene mayor presencia de petroglifos por hectárea cuadrada a la vez de encontrarse asociado a sitios habitacionales precolombinos, ubicados a corta distancia y presentarse en condiciones de menor impacto por actividades humanas. Por lo anterior constituye un valioso lugar para el desarrollo de estudios e investigaciones científicas que permitan profundizar el conocimiento de nuestro pasado, motivo por el cual fue declarado Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, mediante, Resolución 05-08, de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Nación, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 135 del 16/07/08.

III

Que la Asociación sin fines de Lucro "Asociación en Redes de Protectores del Patrimonio Cultural Nacional" ha impulsado el proyecto Parque Arqueológico "Piedras Pintadas", realizando para ello una valiosa inversión en la construcción de infraestructura con fondos de la Comunidad Internacional y el Gobierno Municipal de Villa Sandino.-

IV

Que la Asociación en Redes de Protectores del Patrimonio Cultural Nacional ha enfrentado un sinnúmero de limitaciones de financiamiento y aptitudes de ciudadanos con carencia de nacionalismo que han puesto en peligro la conservación, protección y mantenimiento del sitio arqueológico Piedras Pintadas, arriesgando en sí la inversión que la cooperación internacional y el gobierno municipal ha realizado para la ejecución de este importantísimo proyecto cultural que beneficiara el desarrollo turístico cultural del municipio.

V

Que en base y fundamento en la Resolución del Honorable Consejo Municipal que tomo en sesión extra ordinaria del día treinta de Enero del año dos mil nueve, que consta en el acta No 122 del libro de actas y que fuera retomada y ratificada por el Honorable Consejo Municipal en el acta número 03, que corre en los folios 156 y 157 del libro de actas en sesión ordinaria celebrada el día lunes veintitrés de Febrero del dos mil nueve que declara de Utilidad Pública y de interés social trece manzanas de terreno en las que se ubica el parque arqueológico Piedras Pintadas, localizado a 8000 mts en dirección Nor-este del poblado de Villa Sandino, esto según hoja cartográfica Villa Sandino 1/50000 Punta A. orillas de la banda derecha del camino de todo tiempo que conduce de Villa Sandino hacia la Comarca la Campana, dicho terreno declarado de utilidad pública con un área de trece manzanas (13 MZS), se encuentra dentro los siguientes linderos Norte Carretera a Campana de por medio con señor Gustavo González, Sur Gustavo Fonseca Sevilla, Oeste: Gustavo Fonseca Sevilla y este Gustavo Fonseca Sevilla; para fines del cumplimiento que provoque esta declaratoria de utilidad pública y de interés social se nombro y autorizo, a la Unidad Ejecutora de la Alcaldía Municipal compuesta por el Licenciado Alfredo López Pilarte, Responsable de

servicios municipales, Licenciada Sandra Lorena Duarte Rocha, Responsable Administrativa Financiera y señor Juan de Jesús Galos Técnico de Catastro municipal, para las negociaciones que se deriven respecto a los propietarios afectados en sus bienes y proceda a la ejecución de todo lo pertinente, al cumplimiento que provoque esta declaratoria de utilidad pública y de interés social; por consiguiente se procede a la expropiación por la vía voluntaria y en los casos que no se llegue a ningún avenimiento con los propietarios; se procederá por la vía de la ejecución forzosa.

POR TANTO

En base a las consideraciones anteriores Arto, 44, 126, 128 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua, Arto. 1 incisos b y c, 2, 3, 4, 9, 19, 20, 21, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39 y 46 del Decreto 1142y sus reformas Decreto 1237 "Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación", arto. 2,4,5,6,7,8 del Decreto 229 del nueve de marzo del año 1976 "Ley de Expropiación" y arto. 6,7,28 de la Ley 40 "Ley de Municipios".

ACUERDA

Arto. 1.- Procédase a ejecutar el cumplimiento de la resolución tomada por el Honorable Consejo Municipal en sesión extra ordinaria del día treinta de Enero del año dos mil nueve que consta en el acta No 122 del libro de actas y que fuera retomada y ratificada por el Honorable Consejo Municipal en el acta número 03, que corre en los folios 156 y 157 del libro de actas en sesión ordinaria celebrada el día lunes veintitrés de Febrero del dos mil nueve, que Declara de Utilidad Pública y de Interés Social el Parque Arqueológico Piedras Pintadas del municipio de Villa Sandino con un área de trece manzanas.-

Arto. 2.- En consecuencia convóquese a los propietarios poseedores de los bienes afectados o personas que se consideren con derechos o que les pudiere deparar perjuicios en sus propiedades por la declaratoria de utilidad pública efectuada por el Gobierno Municipal, para que dentro de los quince días calendarios contados a partir de la presente publicación se personen a las oficinas de la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, Chontales, para acreditar por los medios legales el dominio de los bienes o derechos que les asistan, con el objeto de proceder a llegar a un avenimiento entre las partes como efecto del desarrollo del referido Proyecto; serán afectados por la Declaratoria de Utilidad Pública las siguientes propiedades:

1.- Datos Registrales : finca No. 22.479, asiento 2do folio 256, tomo 211, Área total 225 manzanas
Área afectada: 7.98 manzanas
Propietario: GUSTAVO FONSECA SEVILLA

2.- Datos Registrales: 22,479, folio 128, Tomo 360 y folio 76 tomo 366 anotaciones preventivas.
Área Total 5.02 manzanas
Área afectada: 5.02 manzanas
Propietario: ASOCIACION EN REDES DE PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL (ASOPROPCN)

Arto. 3.- Autorizar a la Unidad Ejecutora designada de esta municipalidad a realizar los trabajos preliminares de levantamiento topográfico y prospecciones técnicas arqueológicas necesarias con la sola notificación a los propietarios del bien afectado por las obras del parque arqueológico, que en caso de renuencia de colaboración por parte de los afectados, la Municipalidad de Villa Sandino podrá solicitar a la autoridad judicial correspondiente del lugar, el auxilio de las autoridades de la Policía Nacional de conformidad con el art 8 de la Ley de Expropiación Decreto

229 y art. 7 numeral 5 inciso G) de la Ley de Municipios Ley 40.-

Arto. 4.- Para los efectos de la comparecencia e interposición de los reclamos de los afectados por declaratoria de utilidad pública, se señalan las oficinas de la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, en la que se deberán presentar con sus documentos (Escrituras, Planos, Certificaciones etc.) que certifiquen el valor que ostentan sobre sus propiedades,

Arto. 4.- Líbrese la correspondiente certificación para fines de ley, Publíquese para su conocimiento en cualquier medio de circulación nacional, Chontales, Villa Sandino, dieciséis de Marzo del año dos mil nueve.- **JUSTINO SEVILLA JIMENEZ**, Alcalde Municipal.

Reg. 3716 - M. 7947193 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA

CONVOCATORIA PARA LICITACION

COMPRA POR COTIZACION No.: CC-AMJ-TRANS-01-2009

COMPRA E INSTALACIÓN DE 44 (CUARENTA Y CUATRO) CORTINAS MANUALES ARROLLABLES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, II FASE"

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización mayor de Trescientos Mil Córdobas, según Resolución No. 04-2009 del Alcalde del Municipio de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar cotización para la Compra e Instalación de 44 (cuarenta y cuatro) Cortinas Manuales Arrollables, contemplado en el Proyecto "Construcción del Mercado Municipal, II Fase".

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

3. Los bienes y servicios objeto de esta Licitación deberán ser proporcionados en el municipio de Jinotega, en un plazo nunca mayor a 30 (treinta) días calendarios, contados a partir de la firma del Contrato Respectivo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega", el día 20 de Marzo del año 2009 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados pueden solicitarlo vía Fax al Número 782-6335 o por al correo electrónico ua_amj@yahoo.com.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Carlos Alan Arceda Casco, Formador de Proyectos. **Gustavo Rafael Zeledón Siles**, Asesor Legal. **Pedro Joaquín Alfaro Ortega**, Director Financiero. **Oliver Castro Pineda**, Director de Obras y Mantenimiento. **Rafael Antonio Solórzano Herrera**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Jinotega, 03 de Marzo del año 2009.

2-2

Reg. 4052 - M. 7947690 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA
DEL JUZGADO LOCAL 1C. AL OESTE, 1/2C. AL SUR

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. PS-001-2009

PROYECTO PARA: ADOQUINADO CINCO CUADRAS CALLES PARA EL PUEBLO, ZONA II Y IV POSOLTEGA URBANO.

1. La Alcaldía Municipal de Posoltega, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. PS-001-2009 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de ADOQUINADO CINCO CUADRAS CALLES PARA EL PUEBLO, ZONA II Y IV POSOLTEGA URBANO.

1. Esta obra es financiada con fondos provenientes de CALLES PARA EL PUEBLO.

2. La obra objeto de esta contratación ADOQUINADO DE CINCO CUADRAS, deberán ser ejecutadas en ZONA II Y IV POSOLTEGA URBANO, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a NOVENTA DIAS, contados a partir de Firma del Contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de La Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Alcaldía de Posoltega, los días 19 y 20 de marzo del año 2009 de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Ochocientos Córdobas, en Caja General, ubicada en La Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día 23 de marzo del año 2009. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Alcaldía de Posoltega a las 9:00 de la mañana del 23 de Marzo del año 2009. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía de Posoltega, a más tardar a las 10:00 horas de la mañana del 02 del mes de abril del año 2009.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Uno por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas de la mañana del Dos de Abril del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Acto de Apertura, ubicado en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Posoltega.

LIC. EMILIO RICARDO MALDONADO LOPEZ, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Reg. 4041 - M. 7947520 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 01-2009

"CONSTRUCCIÓN PLAN TECHO DIVERSAS COMUNIDADES URBANA Y RURAL, MATIGUÁS"

1) La Alcaldía Municipal de Matiguás invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Matiguás o Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de bienes del Proyecto "Construcción Plan Techo diversas comunidades urbana y rural, Matiguás".

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales (MHCP).

3) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás, en un plazo nunca mayor a 05 (cinco) días contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matiguás, los días hábiles comprendidos entre el 18 y 23 de marzo de 2009 de 8:00 AM a 5:30 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas) en caja de la municipalidad y podrán retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) La fecha de Recepción y Apertura de Ofertas es el día viernes 03 de abril de 2009 a las 10:00 AM en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. Las Consultas se recibirán hasta el día Martes, 24 de Marzo de 2009.

7) La Garantía de Mantenimiento de Oferta es por el 1% (uno por ciento) del valor de la oferta.

8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

9) Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009, adquisiciones.matiguas@gmail.com

Dada en la Ciudad de Matiguás, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve. **Juan Napoleón Zeledón Zeledón**, Alcalde Municipal de Matiguás.

2-1

Reg. 4037 - M. 7947539 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO BLANCO

AVISO DE LICITACION

La Alcaldía Municipal de Río Blanco, en su carácter de ejecutor de proyectos financiados con transferencias Municipales, en cumplimiento a la ley 622, ley de contrataciones municipales.

Invita:

A contratistas, empresas constructoras inscritas en el registro central de proveedores del estado de la dirección general de contrataciones del Ministerio de Hacienda y crédito Público, interesados en participar en los procesos de licitación.

código	Descripción	Modalidad de licitación	Fianza por mant.oferta	Valor del documento	Plazo de ejecución
3012	Revestimiento de Camino Mancera-El Cacao.	Pública	1.5%	C\$500.00	90 DC

El documento base de licitación estará a la venta y se entregará en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el Jueves 19 y el Viernes 20 de Marzo del 2009, en la oficina de unidad de proyectos de la Alcaldía de Río Blanco. Las consultas se recibirán entre el lunes 23 y Martes 24 de Marzo del 2009. Las ofertas deberán ser presentadas el día Lunes 27 de Abril de 2009 a las 2; 00 Pm.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la unidad de adquisiciones Municipal de la Alcaldía de Río Blanco, teléfono 778-0072. **Lic. Moisés Valle Cano.**, Alcalde Municipal, Río Blanco, Matagalpa.

Reg. 4039 - M. 7947561 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN DE YALI

Llamado a Licitación Compra Por Cotización.

Proyecto No. 01-2009

El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí a cargo de realizar la contratación mediante Licitación por Compra por Cotización invita a todos los oferentes de países elegibles a participar en el proceso de Licitación del Proyecto **Rehabilitación de Camino Rural Yalí - Los Terreros - El Zancudal 15 km.**

1. La Alcaldía de San Sebastián de Yalí con fondos de Transferencia del año 2009 ejecutara el Proyecto de Rehabilitación de Camino Rural Yalí - Los Terreros - El Zancudal. La Alcaldía de San Sebastián de Yalí, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto 01-2009 (Rehabilitación de Camino Rural Yalí - Los Terreros - El Zancudal), a ejecutarse en el municipio de SAN SEBASTIAN DE YALI, departamento de Jinotega. El plazo de construcción del proyecto es de noventa (30) días calendario.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación por Registro y tienen su base legal en la Ley N° 622 "Ley de Contratación Municipales" y sus reformas y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación. Quienes deberán contar con su Licencia de Operación Vigente para la ejecución de obras horizontales mayores, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica más abajo.

4. Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable es de doscientos córdobas netos (C\$ 200,00) deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía de San Sebastián de Yalí. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 23 y el 24 de Marzo del 2009; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a más tardar el día 25y26 de Marzo del 2009.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta Licitación se realizara el día 30 de Marzo del 2009. Esta visita no es requisito obligatorio y el punto de reunión será las oficinas de la Alcaldía Municipal a las 10:00 AM horas.

6. Las ofertas serán recibidas en sobres sellados en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con su correspondiente equivalencia a dólares americanos a la tasa de cambio oficial del día de apertura de ofertas, a más tardar a las 09:00 horas del día 31 de Marzo del 2009. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Auditorio de la Alcaldía Municipal.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptada.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la Garantía de mantenimiento de ofertas equivalente al 3% del precio total de la oferta la que deberán presentar en Cheque Certificados a nombre de la Alcaldía Municipal de Yalí o Garantías Bancarias.

10. La dirección para obtener mayor información o realizar consultas es: Oficina Técnica Municipal, San Sebastián de Yalí. ALCALDIA MUNICIPAL. Teléfono (s): 7853002. Correo electrónico: rwillic_74@hotmail.com

Dado en el municipio de San Sebastián de Yalí a los 16 días del mes de Marzo del 2009. **Sr. José Santos Zeledón López**, Responsable de Adquisiciones.

Reg. 4038 - M. 7947561 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación Compra Por Cotización.

Proyecto No. 02-2009

El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí a cargo de realizar la contratación mediante Licitación por Compra por

Cotización invita a todos los oferentes de países elegibles a participar en el proceso de Licitación del Proyecto **Rehabilitación de Camino Rural El Bosque 2.00 km.**

La Alcaldía de San Sebastián de Yalí con fondos de Transferencia del año 2009 ejecutara el Proyecto de Rehabilitación de Camino Rural El Bosque 2.00 km. La Alcaldía de San Sebastián de Yalí, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto 02-2009 (Rehabilitación de Camino Rural El Bosque 2.00 km), a ejecutarse en el municipio de SAN SEBASTIAN DE YALI, departamento de Jinotega. El plazo de construcción del proyecto es de Veinte y Cinco (25) días calendarios.

1. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación por Registro y tienen su base legal en la Ley N° 622 "Ley de Contratación Municipales y su Reglamento con sus reformas" y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación. Quienes deberán contar con su Licencia de Operación Vigente para la ejecución de obras horizontales mayores, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica más abajo.

3. Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable es de Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200,00) deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía de San Sebastián de Yalí. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 23 y el 24 de Marzo del 2009; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a más tardar el día 25y26 de Marzo del 2009.

4. La visita al sitio de la obra objeto de esta Licitación se realizara el día 30 de Marzo del 2009. Esta visita no es requisito obligatorio y el punto de reunión será las oficinas de la Alcaldía Municipal a las 10:00 AM horas.

5. Las ofertas serán recibidas en sobres sellados en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con su correspondiente equivalencia a dólares americanos a la tasa de cambio oficial del día de apertura de ofertas, a más tardar a las 09:00 horas del día 31 de Marzo del 2009. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Auditorio de la Alcaldía Municipal.

6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptada.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la Garantía de mantenimiento de ofertas equivalente al 3% del precio total de la oferta la que deberán presentar en Cheque Certificados a nombre de la Alcaldía Municipal de Yalí o Garantías Bancarias.

9. La dirección para obtener mayor información o realizar consultas es: Oficina Técnica Municipal, San Sebastián de Yalí. ALCALDIA MUNICIPAL. Teléfono (s): 7853002. Correo electrónico: rwillic_74@hotmail.com

Dado en el municipio de San Sebastián de Yalí a los 16 días del mes de Marzo del 2009. **Sr. José Santos Zeledón López**, Responsable de Adquisiciones.

Reg. 4040 - M. 7947561 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación Compra Por Cotización.

Proyecto No. 03-2009

El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí a cargo de realizar la contratación mediante Licitación por Compra por Cotización invita a todos los oferentes de países elegibles a participar en el proceso de Licitación del Proyecto **Rehabilitación de Camino Rural Los Pizotales 2.00 km.**

La Alcaldía de San Sebastián de Yalí con fondos de Transferencia del año 2009 ejecutara el Proyecto de Rehabilitación de Camino Rural Los Pizotales 2.00 km. La Alcaldía de San Sebastián de Yalí, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto 03-2009 (Rehabilitación de Camino Rural Los Pizotales 2.00 km), a ejecutarse en el municipio de SAN SEBASTIAN DE YALI, departamento de Jinotega. El plazo de construcción del proyecto es de Veinte y Cinco (25) días calendarios.

1. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación por Registro y tienen su base legal en la Ley N° 622 "Ley de Contratación Municipales y su Reglamento con sus reformas" y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación. Quienes deberán contar con su Licencia de Operación Vigente para la ejecución de obras horizontales mayores, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica más abajo.

3. Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable es de Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200,00) deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía de San Sebastián de Yalí. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 23 y el 24 de Marzo del 2009;; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a más tardar el día 25y26 de Marzo del 2009.

4. La visita al sitio de la obra objeto de esta Licitación se realizara el día 30 de Marzo del 2009. Esta visita no es requisito obligatorio y el punto de reunión será las oficinas de la Alcaldía Municipal a las 10:00 AM horas.

5. Las ofertas serán recibidas en sobres sellados en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con su correspondiente equivalencia a dólares americanos a la tasa de cambio oficial del día de apertura de ofertas, a más tardar a las 09:00 horas del día 31 de Marzo del 2009. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Auditorio de la Alcaldía Municipal.

6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptada.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la Garantía de mantenimiento de ofertas equivalente al 3% del precio total de la oferta la que deberán presentar en Cheque Certificados a nombre de la Alcaldía Municipal de Yalí o Garantías Bancarias.

9. La dirección para obtener mayor información o realizar consultas es: Oficina Técnica Municipal, San Sebastián de Yalí. ALCALDIA MUNICIPAL. Teléfono (s): 7853002. Correo electrónico: rwillic_74@hotmail.com

Dado en el municipio de San Sebastián de Yalí a los 16 días del mes de Marzo del 2009. **Sr. José Santos Zeledón López**, Responsable de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4133 – M. 7947728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que en el Libro de Registros de Títulos tomo III, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 2669, en la página 038, la inscripción del título que íntegramente dice: La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice. Hay un escudo de UCN **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DENICARAGUA. Considerando que conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos.**

VIRGINIA LORENA MOLINA HURTADO, ha superado el programa de estudios de Post-Grado en su calidad de Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título de: **Master en Alta Gerencia de la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil nueve. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible Lic. Francisco Somarraba/Secretario General. Firma Ilegible Doctor Fanor Avenado / Director INEH. Firma Ilegible Licenciada Isabel Ordóñez Maradiaga/Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el Tomo III, número 2669, página 038 del libro de títulos de Registros de Post-gradados y Maestrías.

Managua, Nicaragua diecinueve de Febrero del dos mil nueve.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veinticinco días de Febrero del año dos mil nueve. Lic. Isabel Ordóñez Maradiaga, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 4134 – M. 7947727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de UCA, certifica: que bajo el Folio N° 556, Partida N° 1110, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA VIRGINIA LORENA MOLINA HURTADO, Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, P. Alvaro Arguello S.J. . El Secretario General, Lic. Rosario Sanabria P.

Es conforme. Managua, veinticinco de julio de 1993. Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4135 – M. 7947726 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 055 en el folio 055 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 055. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GABRIELA NADIESDA CHAMORRO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 055, Folio 055, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 13 de febrero del año 2009. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Febrero del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 220 - M. 7898966- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 40 Partida No. 79, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR

CUANTO:

ERIKA MARISELA IRIAS RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 3839 – M. 7947604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 452, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ARLEN ELIZABETH HERNANDEZ ZELEDON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg.2460- M. 7907500- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 343, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. **POR CUANTO:**

REINA VANESSA ARGUELLO VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 2 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.2461 - M. 7907587- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

CLORINA DEL SOCORRO PÉREZ FAJARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 2462 - M. 7907603- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARIA MERCEDES LOVOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 2463 - M. 7907602- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 27 Partida No. 53, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

IVANELIA DEL CARMEN MANZANARES VALLECILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días

del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2464 - M. 7907595- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 611, Folio 023, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:

FÁTIMA ARACELY MAIRENA GARCIA, natural de, Departamento de, República de, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2008. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. 2465. - M 7907578. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 28, No. 143, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:

ONEYDA KAROLINA PAO AGUIRRES, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaria General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 2466- M. 7907553- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Siete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:

DOWNIS ALEJANDRO CORNEJO LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiseis días de febrero del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2467 - M. 7907523- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 025, Línea 569 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

MARYNA PASKO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero de dos mil nueve. Rector -Presidente. Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de enero de 2009. Lic. Felix Pedro Carcomo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 2468- M. 7907536- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 228 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

CEDILIA MARIA RODRÍGUEZ ROSALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2469. - M 3628442. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **CRISTELL ISABEL FLORES GUEVARA**, Carnet No. #573-05, estudió la carrera de **Gerencia, Mercadeo y Publicidad** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 25, Código G123 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del 2009. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. No. 2489- M. 7907641 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 195, Tomo VIII, Partida 4197 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

FAVIOLA JOSÉ COREA ARCIA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2490 - M. 7907661- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0242 Tomo VI Partida 1922 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

XIOMARA AUXILIADORA JIMÉNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2491 - M. 7907660- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0243 Tomo VI Partida 1926 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

ANA MARIA MATUS RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2492- M. 7907647 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 071, Tomo IX, Partida 5339 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

KARINA JOSÉ RIVERA AMADOR, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2493 - M. 7907608 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Ochenta y Siete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:

IRMA DEL SOCORRO ESPINOZA VALLADARES, carnet 03-0501-1025, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, dos de octubre del año dos mil siete. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2494 - M. 7907607 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento sesentidós, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:

ROSA ELIA CARCAMO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, treinta de enero del año dos mil siete. Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2495 - M. 7907639- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1917 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

CINTHIA GUADALUPE MORENO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2496 - M. 7907619- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2795 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

MARLON ISRAEL URROZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2497. - M 7907615. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 29, No. 159, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:

EVELING DEL ROSARIO HERRERA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO, le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 2498. - M 7907620. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 30, No. 209, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:

OMAR ANTONIO MANZANARES MARTÍNEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO, le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 2499 - M. 7907659 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2079, Página 299 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

CINDY CAROLINA ALTAMIRANO CABRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2500 - M. 7907658 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2080, Página 300 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

HORACIO JOSÉ LÓPEZ CERRATO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2501 - M. 7907637- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 218, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencia Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

RIGOBERTO PÉREZ FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Médicas, PORTANTO le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2502 - M. 7907650- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 162, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencia de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARIA AURORA BONILLA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia de la Educación y Humanidades, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 311, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencia de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARIA AURORA BONILLA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia de la Educación y Humanidades, POR TANTO le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2503 - M.7907636 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 198, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MERLO EMILIO MORAGA ALONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.2504 - M. 7907611- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 818, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

La Licenciada **ALICIA YASMIN CAMPELL GOSDEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. POR TANTO: Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 2505 - M. 7907522- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 484, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

ALBA LUZ JARQUIN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 2506. - M 7907519. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **MARIA ARACELI SOBENES OBREGÓN**, Carnet No. 426-03, estudió la carrera de **Gerencia y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 23, G 103 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de 2009. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 2507 - M. 7907657- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 10 Partida No. 19, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

MANUEL SALVADOR BALTODANO CASTRO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 2508 - M. 7907652- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 040 Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BISMARCK ANTONIO HERNÁNDEZ RÁUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2531 - M 7907704 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ESMERALDA FRANSISCA BARQUERO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2532 - M 7907743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

SILVIA DEL CARMEN SANTOS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2009. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2533 - M 7907741 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 218, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

CHRISTIAN LISSETTE LÓPEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2009. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2534 - M 7907693 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

GREYSELL KAROLA SOLIS VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contraduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2535 - M 7907699 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 529, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARTHA GEOVANNI HERNÁNDEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2536 - M 7907669 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

XOHILT ZENAI DA COCA GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2537 - M. 7907737 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 313, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA BUSTILLO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 6 de junio de 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2538 - M. 7907729 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 453, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

BENITA DEL PILAR CENTENO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, POR TANTO le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 24 de agosto de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2539 - M. 7907731 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 31, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARLING JOSÉ RIVERA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR

TANTO le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil Ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2540- M. 7907727 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 417, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MAURICIO ANTONIO PÉREZ ALONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, POR TANTO le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 12 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2541 - M. 7907672 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 197, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

GEOCONDA MASIEL MAYORGA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil Ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.2542 - M. 7907591- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 154, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

JUNIETT MARIA OCÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 150, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

JUNIETT MARIA OCÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 2543 - M. 7907696- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2176, Página 300 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

MANUEL ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, once de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2544 - M. 7907685- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1864, Página 153 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

EDWIN ANTONIO GUTIÉRREZ, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2545 - M. 7907695- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2185, Página 304 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

CRISTIAN EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, once de septiembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2546 - M. 7907694- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2174, Página 299 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL.

POR CUANTO:

VÍCTOR HUGO CERDA ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, once de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2547 - M. 7907714- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 231, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

RAQUEL DE JESÚS LÓPEZ TÓRREZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4042 - . 3790434 - Valor C\$ 95.00

CRÉDITO S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CRÉDITO, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual y Extraordinaria, que tendrá lugar a las 5:P.M. del día Miércoles 15 de Abril del año 2009 en el décimo piso del centro BAC de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2008.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.

6. Discusión y aprobación, en su caso de aumento del capital social autorizado mediante la emisión de nuevas acciones.
7. Plan de aplicación de utilidades.
8. Elección de los miembros de la Junta Directiva si fuere necesario.
9. Elección del vigilante si fuere necesario.
10. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 17 de Marzo del 2009. **SILVIO F. PELLAS CHAMORRO**, Director - Secretario, CRÉDITO, S.A.

Reg. 4043 - M. 7946409 - Valor C\$ 95.00

COMPañÍA DE SEGUROS AMÉRICA S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de COMPañÍA DE SEGUROS AMERICA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 5:PM del día viernes 17 de Abril del año 2009 en las oficinas de la Sociedad situadas en el Centro BAC de esta ciudad, ubicados en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2008.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva para el período de un año.
8. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario y fijación de su remuneración.
9. Elección del vigilante para el período de un año.
10. Informe de la Administración sobre el programa de prevención de lavado de dinero.
11. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 17 de Marzo del 2009. **Danilo Manzanares E.**, Director - Secretario, COMPañÍA DE SEGUROS AMÉRICA, S.A.

Reg. 4044 - M. 7947053 - Valor C\$ 95.00

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A. por este medio cito a todos los accionistas de dicho Banco para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las 10:00 a.m. del día Miércoles 15 de Abril del año 2009 en el Décimo Piso del Centro BAC de esta ciudad de Managua, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros del Banco, al 31 de Diciembre del 2008.
4. Informe del Vigilante
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Banco.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva si fuere necesario.
8. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario y fijación de su remuneración.
9. Elección del vigilante si fuere necesario.
10. Informe de la Administración sobre el programa de prevención de lavado de dinero.
11. Informe anual de implementación y ejecución del proceso de administración integral de Riesgo.

12. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

* Se deja constancia de que la Junta Directiva resolvió realizar esta Junta General de Accionistas en el lugar que se indica por no existir facilidades en las oficinas principales del Banco.

Managua, 16 de Marzo del 2009. **Danilo Manzanares E.**, Director Secretario, BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A.

Reg. 4045 - M. 7947055 - Valor C\$ 95.00

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC,S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A. por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las 12:45 p.m. del día Miércoles 15 de Abril del año 2009 en el Décimo Piso del Centro BAC de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2008.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Almacén.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva si fuere necesario.
8. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario, y fijación de su remuneración.
9. Elección del Vigilante si fuere necesario.
10. Informe de la Administración sobre el programa de prevención de lavado de dinero.
11. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 16 de Marzo del 2009. **Danilo Manzanares E.**, Director - Secretario, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.

Reg. 4046 - M. 7947054 - Valor C\$ 95.00

BAC VALORES NICARAGUA S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de BAC VALORES NICARAGUA, S.A. por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 12: PM del día Miércoles 15 de Abril del año 2009 en el Décimo Piso del Centro BAC de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2008.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva si fuere necesario.
8. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario, y fijación de su remuneración.
9. Elección del vigilante si fuere necesario.
10. Informe de la Administración sobre el programa de prevención de lavado de dinero.
11. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 16 de Marzo del 2009. **Danilo Manzanares E.**, Director - Secretario, BAC VALORES NICARAGUA, S.A.